



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 24 DE AGOSTO DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

Proceda la secretaria conforme al auto del 16 de marzo de 2021 ya que se echa de menos el envío del link.

Aclárese que la fecha del auto que tuvo por notificado al demandado su fecha correcta es de la data del 16 de marzo de 2021 y no como quedo plasmado por un error mecanográfico.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

2020-476

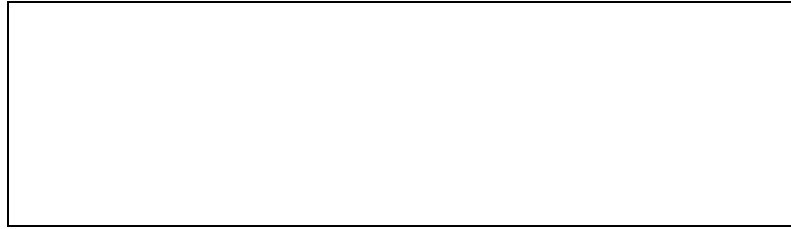
djc

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 113 Hoy 25
de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9fcff893a74819ab6534b21c7e502f906308e5da07f0420d26c624157685a7b

Documento generado en 24/08/2021 11:26:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**